



Iniciativa de Ley Local: E

Texto completo de la Iniciativa de Ley E

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SOLEDAD

Con la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de al menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los electores registrados que ejerzan su voto sobre la misma, el Distrito Escolar Unificado de Soledad quedará autorizado para emitir y vender bonos por un monto total de capital de hasta \$42 millones, para proporcionar financiamiento para los proyectos específicos de instalaciones escolares mencionados a continuación en la Lista de Proyectos para bonos, sujeto a todas las garantías de rendición de cuentas que se especifican en el presente documento.

SECCIÓN I: CONCLUSIONES PRINCIPALES

- El Distrito Escolar Unificado de Soledad ha proporcionado una educación de calidad a los estudiantes de la comunidad local a lo largo de su larga trayectoria, en consonancia con su misión de crear las condiciones para el éxito de los estudiantes, contribuir a un entorno de aprendizaje positivo, fomentar las habilidades y capacidades únicas de cada estudiante y trabajar como un equipo de colaboradores dentro de cada escuela del Distrito y de la comunidad de aprendizaje en general.
- En el pasado, los votantes locales han aprobado bonos para instalaciones escolares con el fin de ayudar al Distrito a cubrir necesidades críticas de renovación, modernización y seguridad en las escuelas del Distrito, con supervisión ciudadana para verificar que todo el dinero gastado a la fecha se utilice de acuerdo con las prioridades aprobadas por los votantes.
- Lo recaudado con los bonos son el principal medio por el que todos los distritos escolares locales pueden mantener sus edificios y aulas escolares en buen estado, seguros, diseñados y equipados para apoyar las cambiantes normas, métodos y enfoques educativos.
- Aunque la financiación mediante bonos ha tenido un efecto significativo, nuestras escuelas locales siguen teniendo necesidades urgentes que exceden el alcance del presupuesto operativo anual del Distrito, por lo que la aprobación de esta iniciativa de ley de bonos proporciona una fuente garantizada y necesaria de financiación local para mantener y mejorar las instalaciones escolares locales de la comunidad.
- El Distrito ha identificado las mejoras necesarias en cada centro escolar para cumplir las normas modernas de seguridad y protección, alcanzar los objetivos del Distrito para apoyar las normas académicas actuales y abordar las prioridades específicas de cada centro escolar individual.
- El Distrito no puede depender del Estado de California para financiar las mejoras de las instalaciones escolares y los limitados fondos estatales disponibles para las mejoras de las instalaciones con frecuencia hacen que se requieran fondos de contrapartida locales que podrían proporcionarse mediante una iniciativa de ley de bonos local.
- La presente iniciativa de ley de bonos solo beneficiará a las escuelas locales y el Estado u otros distritos escolares no podrán retirar fondos, y la ley prohíbe destinar fondos a pensiones o salarios de administradores.
- La presente iniciativa de ley de bonos exige estrictas protecciones de rendición de cuentas fiscales, incluidos auditorías anuales obligatorias y un comité independiente de supervisión ciudadana integrado por residentes locales para garantizar que los fondos se gestionan y gastan adecuadamente.

SECCIÓN II: MEDIDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen en esta iniciativa para asegurar a los votantes y contribuyentes del Distrito que su dinero se utilizará para cubrir necesidades específicas del Distrito relativas a instalaciones, todo de conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, sección 1(b)(3) de la Constitución del Estado y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos de Construcción de Escuelas Locales del año 2000 (codificado en las Secciones 15264 *et seq.* del Código de Educación de California).

Evaluación de las necesidades. La Junta de Educación ha evaluado las necesidades de instalaciones del Distrito y ha identificado proyectos que deben financiarse con una iniciativa de ley de bonos locales. La Junta de Educación ha certificado que ha evaluado las necesidades de seguridad, de reducción en el tamaño de aulas y de tecnología informática al crear la Lista de Proyectos de Bonos.

Comité Independiente de Vigilancia Ciudadana. La Junta de Educación deberá instaurar un nuevo Comité Independiente de Supervisión Ciudadana o facultar a uno ya existente, de conformidad con las secciones 15278-15282 del Código de Educación y la política aplicable de la Junta, para asegurarse de que los ingresos provenientes de la venta de los bonos sean utilizados únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que figuran en la Lista de proyectos de los bonos. El comité se establecerá dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que la Junta de Educación incorpore los resultados de las elecciones en sus actas oficiales.



Iniciativa de Ley Local: E

Auditoría anual de desempeño. La Junta de Educación deberá realizar o hacer que se realice una auditoría de desempeño anual e independiente para asegurarse de que los ingresos provenientes de la venta de los bonos hayan sido utilizados únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que se describen en la Lista de proyectos de los bonos.

Auditoría anual financiera. La Junta de Educación deberá realizar o hacer que se realice una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos provenientes de la venta de los bonos hasta que se haya gastado la totalidad de dichos ingresos.

Informe anual a la Junta. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley y la venta de los bonos aprobados, la Junta de Educación tomará las medidas necesarias para crear una cuenta en la que se depositarán los ingresos provenientes de la venta de los bonos. En tanto y en cuanto dichos ingresos no se hayan gastado, el Superintendente se encargará de que se presente un informe a la Junta de Educación a más tardar el 1 de enero de cada año, comenzando el 1 de enero después de que se hayan emitido los bonos y se hayan gastado los ingresos; dicho informe deberá indicar (1) la cantidad de ingresos recibida con los bonos y utilizada en el año fiscal anterior, y (2) el estado de todo proyecto que se haya financiado o que vaya a financiarse con los ingresos de los bonos. Se podrá incorporar el informe al presupuesto anual, al informe financiero anual o a cualquier otro informe habitual que se presente a la Junta.

SECCIÓN III: LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

La presente Lista de Proyectos de Bonos, que forma parte integral de esta iniciativa de ley, describe los proyectos específicos que el distrito se propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos. Toda la información contenida en esta "Sección III: Lista de Proyectos de Bonos" constituye la Lista de Proyectos de Bonos y la descripción de los proyectos y gastos permitidos que pueden ser pagados con el producto de las ventas de los bonos.

Con el fin de satisfacer todas las necesidades identificadas de las instalaciones, el Distrito tiene la intención de ejecutar los proyectos utilizando una combinación de fuentes de financiamiento, incluidos fondos de uso conjunto o contribuciones, tarifas de impacto del desarrollo y fondos estatales (si estuviesen disponibles). El distrito procurará obtener fondos de contrapartida del estado siempre y cuando estén disponibles y, de recibirlos, se usarán para los proyectos de la Lista de Proyectos de Bonos o para otros gastos de inversión de capital de alta prioridad, conforme lo permita la ley. La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que todos los proyectos en esta Lista de Proyectos de Bonos en todos los sitios enumerados recibirán financiamiento más allá de los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta de los proyectos hecha por el Distrito da por sentado que se recibirán algunos fondos de contrapartida del estado, que pueden estar sujetos a apropiación por parte de la legislatura o a la aprobación de una iniciativa estatal de emisión de bonos. Los fondos de bonos pueden utilizarse para cumplir con cualquier requisito de la contribución de contrapartida.

Los ingresos provenientes de la venta de los bonos que se autorizan en esta iniciativa de ley deberán usarse únicamente para las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación, reemplazo, amueblamiento y equipamiento de instalaciones escolares, así como para la adquisición o renta de bienes inmuebles para instalaciones escolares, todo según se enumera en la Lista de Proyectos de Bonos. Todos los proyectos a financiarse con los bonos autorizados por esta iniciativa de ley, enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos, han sido determinados por el Distrito como 'instalaciones escolares', según se utiliza ese término en la Constitución de California. Las "instalaciones escolares" incluyen proyectos en sitios escolares, así como instalaciones de apoyo administrativo y para docentes/personal, que son necesarias y están relacionadas con la prestación de servicios educativos de alta calidad. Los proyectos que se mencionan a continuación pueden realizarse en cualquiera y todas las propiedades, establecimientos e instalaciones escolares donde se determine que dicho proyecto es necesario, y se autoriza la realización de proyectos en todas y cada una de las escuelas, emplazamientos e instalaciones del Distrito, incluidas las instalaciones de apoyo administrativo y auxiliares, ya sean propias, rentadas o que aún estén por adquirirse, incluido entre otros lo siguiente:

Los proyectos específicos que se financiarán con la iniciativa de bonos incluyen, entre otros, los siguientes:

Todos los establecimientos del Distrito

(incluida la Oficina del Distrito, Depósito de MOTF y Centro Educativo Comunitario):

- Ampliar, renovar y remozar aulas e instalaciones escolares existentes o construir nuevas para programas de capacitación profesional y técnica, incluidos trabajos de codificación, ingeniería y ebanistería.
- Modernizar las escuelas para mejorar la seguridad y protección de los estudiantes, incluso la instalación de cercas y puertas adicionales, accesos peatonales, pasillos, iluminación, reconfiguración de entradas y lugares de recogida/entrega, acceso a puntos de entrada, actualización de cerraduras de puertas con sistemas de entrada sin llave, y sistemas de seguridad, que incluyen intercomunicadores y sistemas de comunicación de emergencia, sistemas de videovigilancia, sistemas de iluminación, sistemas de timbre, y sistemas de seguridad contra incendios y de protección de la vida.



Iniciativa de Ley Local: E

- Reemplazar, reparar, modernizar techos deteriorados, tuberías con filtraciones, plomería obsoleta, líneas de alcantarillado y gas, líneas de agua, desagües pluviales y válvulas, reubicación de bajantes, tuberías de condensado, sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y sistemas eléctricos.
- Renovar y modernizar aulas e instalaciones escolares, incluidos pisos, ventanas, persianas, puertas, iluminación, acabados interiores y exteriores, y pintura.
- Realizar mejoras de accesibilidad regidas a nivel federal y estatal de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), incluido el acceso a las instalaciones, pasillos, estacionamiento, baños para el personal y estudiantes, reubicación de algunos dispositivos eléctricos existentes, bebederos, equipos de juegos y aulas.
- Ampliar, renovar y remozar las aulas, laboratorios e instalaciones escolares existentes o construir otros nuevos para la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas («STEAM», en inglés).
- Desarrollar, construir, instalar y mejorar áreas exteriores, incluidos áreas de juegos, áreas de aprendizaje y reuniones al aire libre, pavimentación, jardinería de paisajismo, xeriscapado, mejoras en el riego, incluida la recuperación de agua y la construcción/instalación de estructuras para sombra y asientos.
- Renovar y reparar los baños y los bebederos.
- Construir y equipar nuevas aulas de preescolar y jardín de infancia transicional, baños, espacios de aprendizaje y áreas de juego.
- Modernizar, mejorar y renovar las aulas e instalaciones existentes, incluida la instalación de gas y agua en los edificios y laboratorios de ciencias.
- Actualizar, instalar y ampliar proyectos tecnológicos en todo el distrito, incluidos la instalación de toda la infraestructura de red necesaria, conexiones de red, seguridad de red y cableado, así como la actualización de servidores, fibra óptica, hardware, sistemas de respaldo de datos, software, computadoras, tabletas, herramientas tecnológicas para el aula, software para aprendizaje remoto, internet y wi-fi.
- Proporcionar mobiliario y equipos adecuados para todas las aulas.
- Diseñar, adquirir y construir viviendas de alquiler para docentes y personal, incluidos todos los servicios e instalaciones relacionados.
- Reparar, reconfigurar o reemplazar el asfalto y concreto deteriorados, las aceras, los estacionamientos, las entradas de vehículos y pasillos.
- Construir, modernizar, reacondicionar la cafetería, las zonas para comer y de servicio, la cocina y los salones de usos múltiples.
- Renovar, ampliar y modernizar las aulas e instalaciones de salud mental, bienestar, terapia y enfermería.
- Renovar, reparar, reemplazar, construir y/o instalar campos de juego, campos de atletismo, pistas, patios de recreo, estructuras de juego, superficies de juego, campos de softball y béisbol, gimnasios, canchas, salas de pesas, vestuarios y otras instalaciones deportivas y de fitness, así como todas las mejoras y equipamientos relacionados.
- Renovar y modernizar las bibliotecas escolares y los centros de medios.
- Construir, modernizar, reacondicionar y ampliar aulas e instalaciones, incluido el edificio de ROTC y artes culinarias.
- Reparar, modernizar aulas portátiles obsoletas o reemplazarlas con instalaciones modernas permanentes.
- Renovar, reparar, reemplazar, modernizar y construir teatros/auditorios, salones de usos múltiples u otras aulas e instalaciones para programas de música, artes escénicas y artes visuales.
- Mejorar y ampliar la eficiencia energética y la sostenibilidad, incluidos la instalación de iluminación y sistemas eficientes en el consumo de energía, paneles solares, almacenamiento de baterías y estaciones de carga para vehículos eléctricos.
- Construir, renovar, modernizar y reubicar las oficinas de la administración escolar, salas de trabajo, instalaciones informáticas, salas de conferencias y otros espacios para los servicios de apoyo del Distrito.
- Adquirir autobuses escolares y vehículos de la flota del Distrito, incluidos autobuses y vehículos eléctricos
- Realizar mejoras de salud y seguridad, como instalar refuerzos sísmicos necesarios, reparar daños ocasionados por termitas y reparar o reemplazar materiales de construcción obsoletos, incluida la eliminación de materiales peligrosos identificados antes o durante la construcción.



Iniciativa de Ley Local: E

Los proyectos, las reparaciones, las mejoras, los proyectos de rehabilitación y las actualizaciones enumerados se realizarán solo según sea necesario, y la enumeración de los proyectos no implica una priorización particular entre tales mejoras. Los proyectos podrían realizarse por fases, según las prioridades de la Junta de Educación y los fondos disponibles. Los proyectos enumerados pueden realizarse en todas y cada una de las escuelas, sitios, inmuebles (sean propios, rentados o incluso por adquirir) y edificios educativos del Distrito, donde se determine que dicho proyecto es necesario. Se anticipa que los proyectos de los bonos beneficiarán a todos los usuarios de las instalaciones escolares, sitios y edificios, incluidas las escuelas autónomas que ocupan los campus escolares, los miembros de la comunidad y otras organizaciones.

Las decisiones sobre el alcance, la función, el tiempo, la ubicación, la priorización u otros aspectos de la implementación de proyectos para instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos serán tomadas únicamente por la Junta de Educación mediante acciones posteriores, incluida la interpretación, el significado y la intención de cada proyecto enumerado. En casos en que se usen los términos "restaurar", "mejorar", "reemplazar", "modernizar" y "reparar" en la Lista de Proyectos de Bonos, la Junta de Educación tiene el criterio de determinar el mejor método de lograr el objetivo del proyecto, incluso el uso de nuevas construcciones. Para los proyectos enumerados que requieran restauración o modernización de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito podría proceder, en su lugar, a hacer una construcción nueva (lo que incluye las obras de demolición necesarias) si el Distrito, tras sopesar la antigüedad, condición, tiempo de vida útil restante, costo comparativo y otros factores pertinentes de la edificación, determina que reemplazar y construir desde cero resulta más práctico que restaurar. Asimismo, esta iniciativa autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluidos los derechos de paso necesarios u otros intereses del bien inmueble, necesarios para los efectos de expandir las instalaciones del Distrito, brindar acceso a la escuela u otras instalaciones del Distrito, o para brindar instalaciones escolares adicionales o relacionadas. Siempre que sea viable, los proyectos pueden realizarse en asociación con otros organismos públicos o privados conforme a un uso conjunto recurriendo a los ingresos provenientes de la venta de los bonos, sujeto a las normas y regulaciones de impuestos federales.

Se asume que cada proyecto incluye su porción de costos de la emisión de bonos, costos de planificación como arquitectura, ingeniería, legal, contabilidad y servicios profesionales similares; costos de litigación; gestión de la construcción; consultores de proyectos de bonos; gastos de desarrollo y capacitación del personal asociados con el aprendizaje de técnicas y estrategias de construcción, así como equipos y sistemas nuevos financiados por bonos; amueblamiento y equipamiento de todos los proyectos; incluidos equipos para mantener las instalaciones en condiciones seguras y limpias, y una contingencia habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. El pago de los costos de preparación de planificación de las instalaciones y estudios de implementación de proyectos, estudios de viabilidad y evaluación, elaboración de planes maestros, estudios medioambientales, cuotas de permisos e inspección, requisitos, estudios y evaluaciones relacionados con la División de Arquitectura Estatal (DSA, por sus siglas en inglés), incluidos costos de la ley ADA y regulaciones sísmicas, así como costos de alojamiento, almacenamiento y reubicación temporales de programas o actividades desplazados por motivo de los proyectos en la Lista de Proyectos de Bonos son gastos permisibles de los bonos. Se podrán adquirir terrenos para cualquier proyecto, y todos los proyectos podrán ser amueblados y equipados utilizando los ingresos provenientes de la venta de los bonos para garantizar la funcionalidad y utilidad de las instalaciones y sitios construidos o reconstruidos con dichos ingresos. Los ingresos provenientes de la venta de los bonos pueden utilizarse para liquidar cualquier financiamiento provisional en el que se haya incurrido para adelantar los proyectos descritos en la Lista de Proyectos de Bonos. La actualización de la infraestructura tecnológica enumerada anteriormente incluye, a título enunciativo, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección del sonido, impresoras, pizarrones digitales, proyectores de documentos, sistema telefónico, gestión de llamadas y seguridad de redes/cortafuegos, sistemas de tecnología inalámbrica y otro equipo adicional y software.

El costo final de cada proyecto se determinará a medida que se ultimen los detalles y completen los proyectos. En función de los costos finales de cada proyecto, es posible que algunos de los proyectos descritos anteriormente se retrasen o no puedan terminarse. Podría ser necesario realizar obras de preparación, nivelado o restauración de sitios para las nuevas obras de construcción, modernización, restauración o remodelación, o la instalación o eliminación de aulas modulares, incluidas áreas de acceso y salida, así como la eliminación, el reemplazo o la instalación de sistemas de irrigación, líneas de servicios públicos, árboles y jardinería paisajista, reubicación de vías de acceso en caso de incendio, así como adquisición de usufructos, licencias o derechos correspondientes para los caminos de acceso a la propiedad.

La Junta de Educación declara por la presente, y los electores al aprobar esta Iniciativa de Ley de Bonos se muestran de acuerdo, que cada sección y parte de esta propuesta de bonos tiene un valor independiente, y la Junta de Educación y los electores habrían adoptado cada disposición de la presente independientemente de cualquier otra disposición de la misma. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de los electores, si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna parte es inválida por



Iniciativa de Ley Local: E

cualquier razón, todas las partes restantes de la presente seguirán teniendo plena vigencia y efecto hasta el grado máximo permitido por ley, y con este fin las disposiciones de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.

SECCIÓN IV: ESPECIFICACIONES ADICIONALES

No se pagarán Gastos Operativos. Los ingresos provenientes de la venta de los Bonos que se autorizan por esta propuesta deberán usarse únicamente para las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de las instalaciones escolares indicadas en la Lista de Proyectos de Bonos; esto incluye el amueblamiento y equipamiento de dichas instalaciones escolares o la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para las instalaciones escolares, estando prohibido su uso para cualquier otro fin, incluido el pago de salarios de docentes o administradores, así como otros gastos operativos de las escuelas de conformidad con la ley vigente.

Propósito único. Todos los propósitos enumerados en esta propuesta se unirán y votarán como si fuera una sola, de conformidad con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los propósitos enumerados constituirán el propósito único específico de los bonos y los ingresos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para tal propósito.

Otros términos de los bonos. Los bonos podrán emitirse y venderse en varias series, y de acuerdo con un plan de financiamiento determinado por la Junta de Educación de conformidad con lo que establezca la ley. Al momento de su venta, los bonos devengarán intereses a una tasa anual que no exceda el máximo legal y con un plazo máximo que tampoco exceda el máximo legal, siempre y cuando la vida útil promedio de los bonos vendidos no exceda el ciento veinte por ciento (120%) de la duración promedio de los proyectos que se financian o según lo dispuesto por la ley fiscal federal. Los fondos de los bonos pueden usarse para reembolsar al Distrito los gastos de la Lista de Proyectos de Bonos incurridos antes de la elección y la emisión de los bonos, de acuerdo con la ley fiscal federal.

Cabe señalar a todos los electores el hecho de que la información financiera que se incluye en la presente iniciativa de ley se basa únicamente en las proyecciones y estimados del Distrito, que no son vinculantes para el Distrito, tampoco se incluyen en la etiqueta de la boleta electoral las estimaciones resumidas o promediadas de los pagos, si las hubiere. Las tasas de impuestos concretas, el servicio de deuda y los años en que se aplicarán pueden variar de aquellas actualmente estimadas, debido a variaciones de estos aproximados en el momento de la venta de los bonos, de la cantidad de bonos vendidos, de las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta de bonos y de las valuaciones catastrales concretas durante el período de repago de los bonos. Las fechas de venta y la cantidad de bonos que se vendan en cada oportunidad serán determinadas por el Distrito, conforme requiera fondos para construcción y otros factores. Las tasas de interés concretas a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos al momento de cada venta. La valuación catastral real futura dependerá de la cantidad y el valor de las propiedades gravables en el Distrito, según lo determine el Tasador del Condado durante la valuación catastral anual y el proceso de igualación.

Para la preparación de esta información, el Distrito obtuvo proyecciones razonables e informadas de las valoraciones de la propiedad evaluada que tomaron en consideración las proyecciones de las valuaciones catastrales de la propiedad realizadas por el Tasador del Condado, si las hubiera, de conformidad con la Sección 15100(c) del Código de Educación.